



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el ARTICULO 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, me permito convocar a los integrantes del Comité de Transparencia del Organismo Operador del Parque de la Solidaridad a la Primer Sesión Extraordinaria del año en curso, a celebrarse el próximo **martes 31 de marzo de 2020 a las 10:00 horas**, en la sala de juntas ubicada en las instalaciones del Parque Solidaridad, Av. Malecón No. 300, Colonia Benito Juárez, CP. 44770, en Guadalajara Jalisco, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Informe la suspensión de términos de todos los procedimientos administrativos.
4. Clausura.

Atentamente

Guadalajara Jalisco a 23 de marzo del 2020.


LIC. BELIZARIO LÓPEZ GÓMEZ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD

c.c.p. Archivo



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "ORGANISMO
OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD"**

**PRIMER SESIÓN EXTRAORDINARIA
31 de marzo del 2020**

En la sala de juntas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Organismo Operador del Parque de la Solidaridad", con domicilio en Av. Malecón No. 300, Colonia Benito Juárez, Código Postal 44770, Guadalajara Jalisco, siendo las 10:00 diez horas del 28 veintiocho de febrero de 2020 dos mil veinte, se celebró la **Primer Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, convocada y presidida por el **LIC. BELIZARIO LOPEZ GOMEZ**, en su carácter de Presidente, la **LIC. MAYRA ELIVET CARMONA GUTIERREZ** como secretario y la **L.C.P. LIZZETH HARO SPENCE** como miembro, todos del Comité de Transparencia.

Lista de Asistencia

El Presidente del Comité de Transparencia, solicitó a la **LIC. MAYRA ELIVET CARMONA GUTIERREZ**, como secretaria del comité, pasara la lista de asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia habiéndose procedido a ello, dio fe de la presencia de los siguientes ciudadanos:

- **LIC. BELIZARIO LOPEZ GOMEZ**, en su carácter de Presidente del Comité;
- **LIC. MAYRA ELIVET CARMONA GUTIERREZ**, como Secretario del Comité;
- **L.C.P. LIZZETH HARO SPENCE**, como miembro del Comité.

En razón de lo anterior, el **LIC. BELIZARIO LÓPEZ GÓMEZ**, en su carácter de presidente del Comité, declaró la existencia de *quorum legal* y declara abierta la **Primer Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia** del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Organismo Operador del Parque de la Solidaridad**", y válidos los acuerdos que en ella se tomen, proponiendo el siguiente:

Orden del día

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Informe la suspensión de términos de todos los procedimientos administrativos.
4. Clausura.

Sometido que fue el orden del día a la consideración de los integrantes del comité de Transparencia, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

Asuntos y Acuerdos

I. Existe el quorum legal para el desarrollo de la Sesión Extraordinaria de Comité de Transparencia, en términos del artículo 9º de la Constitución política del Estado de Jalisco y de los artículos 29 párrafos 1,2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tanto, los Acuerdos de la misma se formalicen serán legales y válidos.

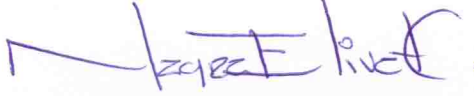
II. Una vez consultados los integrantes del Comité de Transparencia **SE APRUEBA** el Orden del Día.

III. La **LIC. MAYRA ELIVET CARMONA GUTIERREZ** Secretaria del Comité de Transparencia, informo sobre los Acuerdos Generales del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante los cuales determinan la suspensión de actividades presenciales en las oficinas del Instituto y se declaran inhábiles los días 23 al 27 de marzo del 2020 así como un segundo donde declara inhábiles hasta el día 17 diecisiete de abril del 2020, con la finalidad de mantener las medidas que evitan la propagación de contagios del virus Covid-19.

IV. No habiendo más asuntos que tratar queda clausurada la **Primer Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**.



C. LIC. BELIZARIO LOPEZ GOMEZ
Director General
Presidente del Comité de Transparencia.



C. LIC. MAYRA ELIVET CARMONA GUTIERREZ
Titular de la Unidad de Transparencia
Secretario del Comité de Transparencia



C. L.C.P. LIZZETH HARO SPENCE
Directora Administrativa
Miembro del Comité de Transparencia

RECIBIDO

23 MAR 2020

**ORGANISMO OPERADOR
DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA AMPLIAR LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PRESENCIALES EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LOS DÍAS INHÁBILES HASTA EL 17 DIECISIETE DE ABRIL DEL 2020 DOS MIL VEINTE, APROBÁNDOSE ASIMISMO EL PRIMER PERIODO VACACIONAL DEL INSTITUTO DEL 6 SEIS AL 10 DIEZ DE ABRIL, Y PERMANECIENDO LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PREVISTOS EN LAS LEYES EN LA MATERIA PARA TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO, CON LA EXCEPCIÓN ESTABLECIDA EN EL ACUERDO GENERAL DEL PLENO AGP-ITEI/005/2020; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE MANTENER LAS MEDIDAS QUE EVITAN LA PROPAGACIÓN DE CONTAGIOS DEL VIRUS COVID-19.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 treinta de marzo del 2020 dos mil veinte, emite el presente Acuerdo, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 11 once de marzo pasado, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó como pandemia el brote del COVID-19, en virtud de los alarmantes niveles de propagación y gravedad del brote del nuevo coronavirus.
2. En este contexto, la OMS ha llamado a los países a implementar medidas urgentes para reducir la transmisión del virus, frenando el avance y protegiendo primordialmente a la población vulnerable, en particular niños, personas en edad avanzada o con padecimientos de salud.
3. En concordancia con lo anterior, el 16 dieciséis de marzo pasado, se publicó en el Periódico Oficial: El Estado de Jalisco, el Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional de Jalisco mediante el cual se emiten medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de Covid-19. Resulta trascendente mencionar que en el segundo numeral del Acuerdo en cita, se declaró la suspensión de clases para escuelas públicas y privadas de los niveles: básico,

media superior y superior, en la entidad, para el periodo comprendido del 17 diecisiete de marzo al 20 veinte de abril del 2020 dos mil veinte.

4. El 17 diecisiete de marzo pasado, se publicó en el Periódico Oficial: El Estado de Jalisco, el Acuerdo del Secretario de Salud mediante el cual se emiten los criterios y lineamientos para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de Covid-19 en el estado de Jalisco.
5. En la misma edición del Periódico Oficial mencionada en el numeral inmediato anterior, se publicó el Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco mediante el cual se clausuran de manera temporal salones de fiesta, casinos, antros, cantinas, centros nocturnos y bares, derivado de la pandemia de Covid-19.
6. El 20 veinte de marzo del presente año, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, aprobó el Acuerdo General 005/2020, mediante el cual determinó suspender términos de todos los procedimientos administrativos previstos en las leyes en la materia para todos los sujetos obligados del estado de Jalisco, con excepción de solicitudes y recursos de revisión respecto de acceso a expedientes médicos o datos de salud del solicitante. Igualmente, y con la finalidad de contribuir con las medidas para evitar la propagación el virus Covid-19, el Pleno determinó suspender las actividades presenciales en las oficinas del Instituto, declarando inhábiles los días del periodo que comprende del 23 veintitrés al 27 veintisiete de marzo del año en curso.
7. El 21 veintiuno de marzo pasado, se publicó en el Periódico Oficial: El Estado de Jalisco, el Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco por el que se adoptan medidas para prevenir y contener la pandemia del Covid-19 en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y se establecen los criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia. Resulta importante mencionar que el numeral tercero del acuerdo, suspende cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por el periodo comprendido del 20 veinte de marzo al 17 diecisiete de abril del año en curso.

8. El 23 veintitrés de marzo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial: El Estado de Jalisco, el Acuerdo del Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, mediante el cual se determina la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos no esenciales, como medida para prevenir y contener la pandemia del 'Covid-19'. Resulta trascendente mencionar que a partir del análisis realizado por dicha autoridad del sector salud, en el numeral tercero del acuerdo en cita, determina suspender cualquier término y plazo relacionado con los procedimientos administrativos relacionados con el acceso a la información pública y a la protección de protección de datos personales, con la debida excepción estipulada en el Acuerdo General del Pleno del ITEI AGP-ITEI/005/2020, por el periodo que comprende de la emisión del acuerdo, hasta el 17 diecisiete de abril del presente año.

9. En el contexto nacional, es importante mencionar que mediante el Comunicado de Prensa No. 059/2020, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación informó de la suspensión de actividades jurisdiccionales del 18 dieciocho de marzo al 19 diecinueve de abril del año en curso, debido a la situación sanitaria del país por el Coronavirus Covid-19, lo que implica la no celebración de sesiones del Pleno, audiencias y suspensión de plazos procesales.

10. Por su parte, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veinticinco del presente mes y año, mediante Acuerdo ACT-PUB/20/03/2020.06, aprobó diversas medidas ante la contingencia generada por el virus Covid-19, determinando la suspensión provisional de sus sesiones de Pleno, así como la suspensión de plazos y términos de todos los trámites, procedimientos y medios de impugnación competencia del Instituto, para el periodo del 23 veintitrés de marzo al 17 diecisiete de abril del año en curso.

11. Igualmente, en el contexto nacional, en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación del 24 veinticuatro de marzo del año en curso, se publicó el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán

implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (Covid-19). Este acuerdo en particular establece el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión población del virus en comento, a través de la "Jornada Nacional de Sana Distancia".

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (en adelante el Instituto), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. Que el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante Ley de Transparencia), en su párrafo primero, establece que el Instituto es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.
- III. Que el mismo artículo señalado en el numeral inmediato anterior, en su párrafo segundo, establece que el Instituto no se encuentra subordinado a ninguna autoridad.
- IV. Que el artículo 1º del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, señala que el Instituto es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo las facultades y atribuciones que le encomienda la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y las demás disposiciones legales aplicables.
- V. Que el artículo 35, fracción XXVI, de la Ley de Transparencia, señala que el Instituto tiene la atribución de emitir recomendaciones para mejorar el cumplimiento de la Ley.
- VI. Que los artículos 1, 24 y 44, de la Ley de Salud del Estado de Jalisco establecen obligaciones de las entidades públicas para el cumplimiento de los objetivos de

dicha legislación, entre los que se encuentran la implementación de actitudes solidarias y responsables para la preservación de la salud, asimismo, establece la cooperación de las autoridades no sanitarias, en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles.

VII. Que el Pleno de este Instituto, consciente de la emergencia sanitaria que vive el país y, por tanto, la entidad federativa, ha aprobado en fechas pasadas, dos acuerdos generales, tendientes a prevenir y disminuir los focos de infección del virus Covid-19 tanto en la sociedad jalisciense, como en los servidores públicos del Instituto. En el primero de ellos, el Acuerdo AGP-ITEI/04/2020, se aprobaron medidas como el distanciamiento social a través del trabajo en casa, mediante un sistema de guardias en las diversas áreas del Instituto, entre otras. En el segundo, el Acuerdo AGP-ITEI/05/2020, se aprobó la suspensión de labores en las instalaciones del Instituto, suspendiendo términos de los procedimientos administrativos previstos en la normatividad en materia de acceso a la información pública, así como de protección de datos personales, para los sujetos obligados de la entidad federativa.

VIII. Que el Pleno de este Instituto, ha realizado un seguimiento puntual del desarrollo de los contagios por el virus Covid-19 en el país y en Jalisco, así como de los lamentables decesos que esta enfermedad ha traído consigo. En este sentido, y teniendo siempre en perspectiva que el ITEI es una institución que se debe a la sociedad, la decisión que más aporta a disminuir contagios en el contexto de una pandemia, y por tanto posibles decesos, es aquella que favorezca el distanciamiento social, y que privilegie las labores administrativas justamente a distancia. A través de la coordinación institucional, la observancia de las medidas dictadas por las autoridades de salud, así como la voluntad de los ciudadanos, será posible que como sociedad, superemos este complicado escollo que hoy enfrentamos.

IX. Que los fundamentos normativos señalados con anterioridad, facultan a este Instituto para tomar las medidas pertinentes de prevención que contribuyan a contener el crecimiento acelerado de contagios en la población, en el contexto de la pandemia por el virus COVID-19, preservando condiciones favorables para la salud de la ciudadanía en general, así como de la comunidad del Instituto, atendiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud.

- X. Que dentro del periodo comprendido del 30 treinta de marzo al 17 diecisiete de abril del año en curso, objeto del presente acuerdo para ampliación de la suspensión de términos de los procedimientos especificados en el mismo, se encuentra el primer periodo vacacional de este Instituto, por lo cual resulta preciso que este Pleno lo apruebe, conforme a la normatividad vigente.
- XI. Que en referencia al considerando inmediato anterior, el artículo 38 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece el calendario de días de descanso obligatorio para los servidores públicos.
- XII. Que el artículo 40 de la misma Ley, establece que los servidores públicos que estén en el supuesto del artículo referido, gozarán al menos, de dos periodos vacacionales, en las fechas que se señalen con anterioridad según el calendario que para tal efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio.
- XIII. Que el artículo 56 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, prevé de forma específica, que los integrantes del mismo, disfrutarán de un periodo vacacional en semana santa.
- XIV. Que dentro del periodo comprendido del 30 treinta de marzo al 17 diecisiete de abril del año en curso, objeto del presente acuerdo para ampliación de la suspensión de términos de los procedimientos especificados en el mismo, se encuentra prevista una sesión del Pleno del Instituto, el 1º primero de abril, por lo resulta preciso que este Pleno determine su cancelación, conforme a la normatividad vigente.
- XV. Que en referencia al considerando inmediato anterior, el artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que el Pleno del Instituto se integra por un comisionado presidente y dos comisionados ciudadanos, mientras que el artículo 40 señala que el Pleno requiere la asistencia de más de la mitad de sus integrantes para sesionar válidamente y ejercer sus atribuciones, debiendo asistir a la sesión, el comisionado presidente.
- XVI. Que el artículo 42, párrafo 1, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala entre las

atribuciones del Presidente del Pleno, la de convocar y conducir las sesiones del Pleno del Instituto.

XVII. Que el artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco señala en su segundo párrafo que las sesiones ordinarias del Consejo (Pleno) se celebrarán conforme al calendario de sesiones que aprueben sus integrantes; mientras que el artículo 10 del mismo ordenamiento señala que el mencionado calendario tiene efectos vinculantes para éstos.

Con base en las consideraciones expuestas, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracción XX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás relativos aplicables, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se amplía la suspensión de los términos de todos los procedimientos administrativos previstos en las leyes en la materia para todos los sujetos obligados del estado de Jalisco, hasta el 17 diecisiete de abril del año en curso, con la finalidad de mantener las medidas que evitan la propagación de contagios del virus Covid-19.

Esta suspensión podrá prorrogarse si persisten las causas que la motivan, para lo cual deberá efectuarse la correspondiente declaratoria por parte del Pleno de este Instituto.

Durante la suspensión señalada, no se celebrarán sesiones del Pleno del Instituto.

SEGUNDO. Se exceptúan de lo anterior las solicitudes y los recursos derivados de la solicitud de acceso a expedientes médicos o datos sobre la salud del solicitante, prevista en el artículo 84.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en cuyo caso se dará el trámite correspondiente mediante los medios virtuales que para dicho caso determine el Pleno del Instituto.

TERCERO. Se amplía la suspensión de actividades presenciales en las oficinas del Instituto, declarándose inhábiles los días que comprenden hasta la fecha señalada en el acuerdo primero. Los servidores públicos del Instituto, continuarán llevando a cabo las actividades propias de su encargo, a distancia, y bajo la coordinación y supervisión de sus superiores jerárquicos.

Este Pleno, una vez analizado el estado que guarde la entidad federativa en materia de contagios por el virus Covid-19, realizará una valoración respecto de la pertinencia de reanudar actividades administrativas en las instalaciones del Instituto para el periodo que comprende del 13 trece al 17 diecisiete de abril del año en curso, bajo las medidas aprobadas mediante Acuerdo General del Pleno AGP-ITEI/004/2020, privilegiando el trabajo desde casa para el personal mayor a 60 años, mujeres embarazadas o en lactancia, madres o padres al cuidado de hijos que cursen la educación primaria, así como con enfermedades crónicas, e implementando un sistema de guardias para los funcionarios que no se encuentren en tales supuestos.

CUARTO. Lo aprobado en los numerales primero, segundo y tercero del presente acuerdo, son acciones de carácter temporal y podrán actualizarse, modificarse, ampliarse o suspenderse en razón de las determinaciones que informen las autoridades en materia de salud y previa aprobación de este Pleno.

QUINTO. Se aprueba el primer periodo vacacional del Instituto, que comprenderá del 6 seis al 10 diez de abril del año en curso; días que permanecerán suspendidos los plazos de los procedimientos administrativos, y que serán considerados inhábiles, en los términos de los numerales primero y segundo del presente acuerdo.

SEXTO. Por las consideraciones vertidas en el presente acuerdo, se suspende de forma definitiva la Décima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, prevista para celebrarse el 1º primero de abril del año en curso, modificándose el Calendario de Sesiones Ordinarias del Iteí para el 2020, y recorriéndose el número de sesión a la inmediata siguiente, siendo esta el 22 veintidós de abril, y así sucesivamente con el resto de sesiones.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el portal de Internet del Instituto, así como

en los medios que se estimen pertinentes para su debida publicación, así como su notificación por correo electrónico a los sujetos obligados en el estado de Jalisco.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 30 treinta de marzo del 2020 dos mil veinte, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas, forma parte integral del "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina ampliar la suspensión de actividades presenciales en las oficinas del Instituto, así como de los días inhábiles hasta el 17 diecisiete de abril del 2020 dos mil veinte, aprobándose asimismo el primer periodo vacaciones del Instituto del 6 seis al 10 diez de abril, y permaneciendo la suspensión de los términos de todos los procedimientos administrativos previstos en las leyes en la materia para todos los sujetos obligados del estado de Jalisco, con la excepción establecida en el Acuerdo General del Pleno AGP-ITEI/005/2020; lo anterior con la finalidad de mantener las medidas que evitan la propagación de contagios del virus Covid-19", aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 30 treinta de marzo del 2020 dos mil veinte, mismo que consta de 9 nueve fojas incluyendo la presente.

RHG/RARC

Av. Volcanta 1153, Col. Americana C.P. 44100 Guadalajara Jalisco, México • Tel. (33) 3620 5745

30 MAR 2020

**ORGANISMO OPERADOR
DEL PARQUE SOLIDARIDAD**

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PRESENCIALES EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO Y SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS DEL 23 VEINTITRÉS AL 27 VEINTISIETE DE MARZO DEL 2020 DOS MIL VEINTE, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR CON LAS MEDIDAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DE CONTAGIOS DEL VIRUS COVID-19, SUSPENDIENDO LOS TÉRMINOS DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PREVISTOS EN LAS LEYES EN LA MATERIA PARA TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO, EXCEPTUANDO SOLICITUDES Y RECURSOS DERIVADOS DE SOLICITUDES ACCESO A EXPEDIENTES MÉDICOS O DATOS SOBRE LA SALUD DEL SOLICITANTE, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 84.2 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 veinte de marzo del 2020 dos mil veinte, emite el presente Acuerdo, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 11 once de marzo pasado, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó como pandemia el brote del COVID-19, en virtud de los alarmantes niveles de propagación y gravedad del brote del nuevo coronavirus.
2. En este contexto, la OMS ha llamado a los países a implementar medidas urgentes para reducir la transmisión del virus, frenando el avance y protegiendo primordialmente a la población vulnerable, en particular niños, personas en edad avanzada o con padecimientos de salud.
3. En los últimos días, se ha registrado un incremento de casos confirmados de contagio por el virus COVID-19 en el país y en nuestra entidad federativa.
4. Nos encontramos en un momento muy delicado en cuanto al contagio por el virus se refiere, pues según los distintos modelos predictivos, en próximos días se experimentará un incremento de contagios, propios del tránsito de la etapa 1 a la 2, en cuanto a propagación del virus.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (en adelante el Instituto), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. Que el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante Ley de Transparencia), en su párrafo primero, establece que el Instituto es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.
- III. Que el mismo artículo señalado en el numeral inmediato anterior, en su párrafo segundo, establece que el Instituto no se encuentra subordinado a ninguna autoridad.
- IV. Que el artículo 1º del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, señala que el Instituto es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo las facultades y atribuciones que le encomienda la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y las demás disposiciones legales aplicables.
- V. Que el artículo 35, fracción XXVI, de la Ley de Transparencia, señala que el Instituto tiene la atribución de emitir recomendaciones para mejorar el cumplimiento de la Ley.
- VI. Que los artículos 1, 24 y 44, de la Ley de Salud del Estado de Jalisco establecen obligaciones de las entidades públicas para el cumplimiento de los objetivos de dicha legislación, entre los que se encuentran la implementación de actitudes solidarias y responsables para la preservación de la salud, asimismo, establece la cooperación de las autoridades no escritarias, en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles.

VII. Que el Pleno de este Instituto, aprobó el Acuerdo AGP-ITEI/04/2020 el pasado 18 dieciocho del presente mes y año, mediante el cual aprobó una serie de medidas para prevenir y disminuir focos de infección, ante la emergencia sanitaria por el virus COVID-19.

VIII. Que los fundamentos normativos señalados con anterioridad, facultan a este Instituto para tomar las medidas pertinentes de prevención que contribuyan a contener el crecimiento acelerado de contagios en la población, en el contexto de la pandemia por el virus COVID-19, preservando condiciones favorables para la salud de los ciudadanos en general, así como de la comunidad del Instituto, atendiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud.

Con base en las consideraciones expuestas, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracción XX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás relativos aplicables, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se suspenden los términos de todos los procedimientos administrativos previstos en las leyes en la materia para todos los sujetos obligados del estado de Jalisco, para el periodo que comprende del 23 veintitrés al 27 veintisiete de marzo del presente año, con la finalidad de contribuir con las medidas para evitar la propagación de contagios del virus COVID-19.

Esta suspensión podrá prorrogarse si persisten las causas que la motivan, para lo cual deberá efectuarse la correspondiente declaratoria por parte del Pleno de este Instituto.

Durante la suspensión señalada, no se celebrarán sesiones del Pleno del Instituto.

SEGUNDO. Se exceptúan de lo anterior, las solicitudes y los recursos derivados de la solicitud de acceso a expedientes médicos o datos sobre la salud del solicitante, prevista en el artículo 84.2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en cuyo caso se dará el trámite

correspondiente mediante los medios virtuales que para dicho caso determine el Pleno de este Instituto.

TERCERO. Se suspenden las actividades presenciales en las oficinas del Instituto para el periodo señalado en el acuerdo primero. Los servidores públicos del Instituto, llevarán a cabo las actividades propias de su encargo, a distancia, bajo la coordinación y supervisión de sus superiores jerárquicos.

Cuando se reanuden actividades administrativas en las instalaciones del Instituto, permanecerán vigentes aquellas medidas aprobadas por el Pleno mediante el Acuerdo AGP-ITEI/004/2020.

CUARTO. Debido a la situación de emergencia, que trae consigo el riesgo de posibles vulneraciones al derecho humano de protección de los datos personales, se instruye al Secretario Ejecutivo a notificar vía electrónica, a las autoridades en materia de salud de esta entidad federativa, el "Exhorto a los sujetos obligados sobre el tratamiento de datos personales ante la Pandemia del COVID-19", emitido por el Pleno de este Instituto.

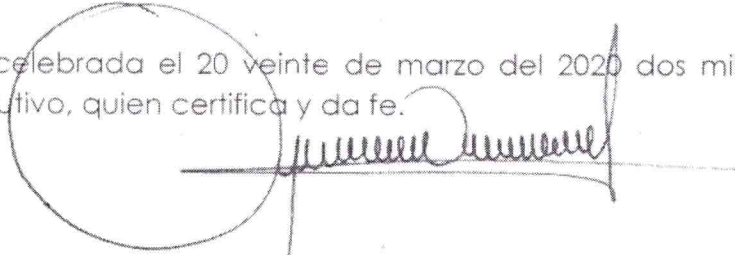
En el mismo sentido, se instruye a la Dirección de Protección de Datos Personales a establecer canales de comunicación con las mencionadas autoridades del sector salud, a fin de garantizar el debido tratamiento de los datos personales de todas aquellas personas que pudieran verse afectadas por la pandemia del virus Covid-19.

QUINTO. Las acciones señaladas en el presente acuerdo, son de carácter temporal y podrán actualizarse, modificarse, ampliarse o suspenderse en razón de las determinaciones que informen las autoridades sanitarias pertinentes y previa aprobación por escrito de este Pleno.

SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el portal de Internet del Instituto, así como en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión, así como su notificación por correo electrónico a los sujetos obligados en el Estado de Jalisco.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Segunda Sesión

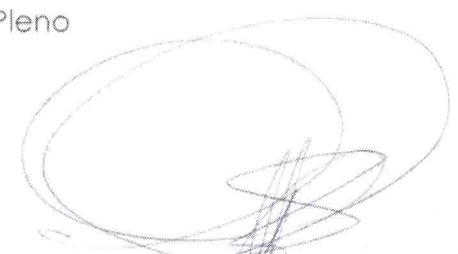
Extraordinaria celebrada el 20 veinte de marzo del 2020 dos mil veinte, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas, forma parte integral del "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina suspender términos de todos los procedimientos administrativos, así como actividades del Instituto, del 23 al 26 de marzo del presente año, con la finalidad de evitar contagios en el contexto de la Pandemia por el virus COVID-19", aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 20 veinte de marzo del 2020 dos mil veinte.

RHG/RARC